



MINISTERIO DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

RESOLUCION No.

1600089

28 MAR 1999

Por la cual se modifica la capacidad transportadora asignada a la empresa **EXPRESO BELMIRA E INVERSIONES SAN PEDRO LTDA. Y CIA. S.C.A.**, para el transporte de estudiantes y asalariados.

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
EN ANTIOQUIA Y CHOCO**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en los Decretos No. 2171 de 1.992, No. 1558 y No. 1566 de 1.998 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 02897 de febrero 6 de 1.984, la Dirección Regional Antioquia y Chocó del extinto INTRA, autorizó la creación del Departamento de Servicios Especiales a la empresa **EXPRESO BELMIRA E INVERSIONES SAN PEDRO LTDA. Y CIA. S.C.A.**, con el siguiente parque automotor:

CAPACIDAD MAXIMA : 16 BUSES Y/O BUSETAS

Mediante Resolución No. 1030 de marzo 10 de 1.993, la Dirección Regional Antioquia y Chocó del extinto INTRA, le fijó en **MICROBUSES**, una capacidad mínima de dos (2) y máxima de tres (3) unidades.

Que a la fecha, la capacidad de la empresa para la prestación del Servicio Especial, es de doce (12) **BUSES**.

Que mediante oficio MTAN - P/ 00748 de noviembre 9 de 1.998, se le solicitó a la empresa, acogerse a la capacidad mínima fijada, so pena de las sanciones establecidas en las normas vigentes.

Que en el mismo oficio se le fija un plazo de tres (3) meses, para cumplir con el requerimiento.



MINISTERIO DEL TRANSPORTE REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCÓ

Continuación Resolución No. No 00089

08 MAR. 1999

Por la cual se modifica la capacidad transportadora asignada a la empresa EXPRESO BELMIRA E INVERSIONES SAN PEDRO LTDA. Y CIA. S.C.A., para el transporte de estudiantes y asalariados.

-2-

Que mediante oficio radicado en esta Regional bajo el No. 2219 de marzo 3 de 1.999, el Gerente de la empresa en mención, renuncia a la capacidad transportadora fijada para el transporte de estudiantes y asalariados, acogiéndose a lo estipulado en el artículo 36 del Decreto No. 1556 de agosto 4 de 1.998, que reza lo siguiente:

" La capacidad transportadora de las empresas de servicios especiales será fijada de acuerdo con el plan de rodamiento presentado por la empresa, descripción del recorrido para atender los servicios contratados, indicando el tiempo de viaje y copia de los respectivos contratos.

Se fijará un límite mínimo de capacidad transportadora y a partir de allí cuando ingrese la unidad correspondiente, el funcionario competente expedirá la autorización de ingreso para efectos de matrícula o cambio de empresa, con fundamento en el contrato de servicio".

Que esta Regional, ve viable aceptar la solicitud de la empresa.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : *Dejar sin validez la Resolución No. 1030 de marzo 10 de 1.993, que le fijó capacidad transportadora en MICROBUSES y Modificar la capacidad transportadora fijada mediante Resolución No. 169 de julio 28 de 1.995, a la empresa EXPRESO BELMIRA E INVERSIONES SAN PEDRO LTDA. Y CIA. S.C.A., la cual quedará de la siguiente manera:*

CAPACIDAD MINIMA

BUS 12



MINISTERIO DEL TRANSPORTE REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

Continuación Resolución No.

No 00089

08 MAR. 1999

Por la cual se modifica la capacidad transportadora asignada a la empresa EXPRESO BELMIRA E INVERSIONES SAN PEDRO LTDA. Y CIA. S.C.A., para el transporte de estudiantes y asalariados.

-3-


ARTICULO SEGUNDO: Las Autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra esta providencia proceden los recursos de reposición ante este Despacho y el de apelación, ante la Dirección General, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los

08 MAR. 1999


BERNABE MORATO MOYA
Director Regional Antioquia y Chocó
Ministerio de Transportes




M.H. S.J.
Abr 20 1999